

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	La adquisición está incluida en el plan de Compras 2026	
2. Fecha de iniciación del estudio previo	SEPTIEMBRE DE 2026	
3. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2026	
4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MAURICIO PARODI	
5. Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL	
6. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	

Planeación Precontractual y/o Estudios Previos de Mínima Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.1Decreto 1082 de 2015)	
1. Descripción de la necesidad	NECESIDAD GENERAL: El área Metropolitana apoyada en la Secretaría General, requiere contratar los servicios relacionados con el ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA VESTIDO Y CALZADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así mismo la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La Ley 1625 de 29 de abril de 2013, por la cual se deroga la Ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas, define en su artículo 2º, que, (...) “Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada”. Así mismo, dictamina normas orgánicas para dotarlas de un régimen político, administrativo y fiscal, que dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la Ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones como instancia de planificación, gestión y ejecución, sin perjuicio de la autonomía de los municipios que la conforman. El Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 establece que, dentro de los estudios y documentos previos establecidos en la estructura de los procesos de contratación, es necesario describir la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la apertura de una contratación. De conformidad con lo establecido, en el artículo 230 de Código Sustantivo de Trabajo, el Artículo 1º de la ley 70 de 1988, reglamentada mediante Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, los servidores públicos tanto del orden nacional como del territorial, tendrán derecho a que la entidad en la que laboran les suministre la dotación correspondiente, en forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal.

	Es así como Ley 70 de 1988, “por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público”, consagra: “ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.” A su vez, el Decreto 1978 de 1989, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”, establece: “ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo” “ARTÍCULO 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.” “ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.” “ARTÍCULO 4. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.” “ARTÍCULO 5. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.” “ARTÍCULO 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.” De conformidad con las normas citadas, se infiere que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador, en nuestro caso el Área Metropolitana de Valledupar, y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, siendo pertinente anotar que para acceder al derecho a la dotación, el servidor debe recibir una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y haber laborado más de tres meses al servicio de la entidad antes de la fecha de cada suministro. Ahora bien, el artículo 7º del decreto 1978 de 1989, consagra que los servidores beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente. En este orden de ideas, en virtud del principio constitucional de irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, los empleados públicos se encuentran impedidos para renunciar a su dotación, contemplada ésta como un derecho mínimo que la ley otorga a los funcionarios públicos que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales vigentes.
--	---

	Lo que quiere decir que esta prestación se reconocerá al empleado oficial y que haya cumplido por lo menos tres (3) meses al servicio de la entidad. En el Artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, se establece: “las entidades a que se refiere la ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador. c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.”. El Área Metropolitana de Valledupar, tiene servidores permanentes vinculados mediante relación legal o reglamentaria, con una remuneración mensual inferior a los dos salarios mínimos legales vigentes, por lo tanto, se encuentra en la obligación de reconocer a estos empleados en forma gratuita cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido de trabajo, la entrega de esta dotación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso. El Área Metropolitana de Valledupar, tiene establecida una planta de 14 cargos, proveídos entre los cuales sólo 5 funcionarios, por la asignación básica, a los cuales les corresponde y por el tiempo laborado, causaron el derecho a recibir la dotación que ordena la ley y los respectivos funcionarios han causado el derecho de conformidad con la Ley 70 de 1988. En consecuencia, surge para el Área Metropolitana de Valledupar, la necesidad de adelantar las acciones necesarias tendientes a contratar la compraventa de la dotación de calzado y vestido de labor para cinco (5) funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar a quienes les asiste el derecho y así dar cumplimiento a las exigencias legales y por ende garantizar los derechos laborales de los funcionarios públicos. El proceso de contratación objeto del presente estudio previo se encuentra debidamente programado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, tal como se evidencia en la certificación expedida por la secretaria general de la entidad. Teniendo en cuenta que el área metropolitana no cuenta con los medios técnicos, ni el talento humano especializado para la elaboración de los elementos que deben usar los funcionarios de la entidad, es requerido el apoyo de los contratistas para adelantar la realización de estos equipamientos de identificación, motivo por el cual se considera necesario suscribir un contrato para la adquisición de los mismos y dada la naturaleza jurídica de la entidad, es obvio que no tenemos medios con los cuales se logre satisfacer la necesidad expresada anteriormente, teniendo en cuenta que la única forma de adquirir dichos elementos es adelantando un proceso de contratación que cumpla con la normatividad vigente.
Especificaciones del objeto a contratar:	
2. Descripción del Objeto a contratar:	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA VESTIDO Y CALZADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR. ALCANCE DEL OBJETO “En desarrollo del objeto contractual, el Área Metropolitana de Valledupar, requiere que el contratista suministre todo lo requerido, con las características descritas en el anexo técnico todas aquellas necesidades que se encuentren previstas en este estudio previo, permitiendo la ejecución de actividades de tipo misional y operacional, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos, anexo técnico y invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.”
III. Condiciones de la Contratación:	
2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar	

(Especificaciones Técnicas) :	Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el AREA METROPOLITANA requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan. <table><tr><th>ÍTE M</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTI DAD</th></tr><tr><td>1</td><td>CAMISA PARA HOMBRE TIPO POLO, CLIMA CALIENTE, TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN O 48% POLIÉSTER; 48% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. INCLUYE BORDADO AREA METROPOLITANA</td><td>unidad</td><td>6</td></tr><tr><td>2</td><td>JEANS PARA HOMBRE, 100% ALGODÓN CERRADO EN TRES COSTURAS DE REFUERZO TRASERO LATERAL DOS COSTURAS DE REFUERZO TOTALMENTE PARA DOTACIÓN INDUSTRIAL PROCESO TEÑIDO TODAS LAS TALLAS</td><td>unidad</td><td>6</td></tr><tr><td>3</td><td>CAMISA PARA DAMA, TIPO POLO, CLIMA CALIENTE, TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN O 48% POLIÉSTER; 48% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. INCLUYE BORDADO AREA METROPOLITANA</td><td>pares</td><td>9</td></tr><tr><td>4</td><td>JEANS PARA DAMA 100% ALGODÓN CERRADO EN TRES COSTURAS DE REFUERZO TRASERO LATERAL DOS COSTURAS DE REFUERZO TOTALMENTE PARA DOTACIÓN INDUSTRIAL PROCESO TEÑIDO TODAS LAS TALLAS</td><td>unidad</td><td>9</td></tr><tr><td>5</td><td>ZAPATO PARA DAMA EN CUERO CON TACÓN, SUELA EN CAUCHO, (CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, ESTILOS Y COLORES VARIADOS) TODAS LAS TALLAS.</td><td>unidad</td><td>9</td></tr><tr><td>6</td><td>ZAPATO PARA CABALLERO EN CUERO CON TACÓN, SUELA EN CAUCHO, (CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, ESTILOS Y COLORES VARIADOS) TODAS LAS TALLAS</td><td>pares</td><td>6</td></tr></table>	ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTI DAD	1	CAMISA PARA HOMBRE TIPO POLO, CLIMA CALIENTE, TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN O 48% POLIÉSTER; 48% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. INCLUYE BORDADO AREA METROPOLITANA	unidad	6	2	JEANS PARA HOMBRE, 100% ALGODÓN CERRADO EN TRES COSTURAS DE REFUERZO TRASERO LATERAL DOS COSTURAS DE REFUERZO TOTALMENTE PARA DOTACIÓN INDUSTRIAL PROCESO TEÑIDO TODAS LAS TALLAS	unidad	6	3	CAMISA PARA DAMA, TIPO POLO, CLIMA CALIENTE, TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN O 48% POLIÉSTER; 48% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. INCLUYE BORDADO AREA METROPOLITANA	pares	9	4	JEANS PARA DAMA 100% ALGODÓN CERRADO EN TRES COSTURAS DE REFUERZO TRASERO LATERAL DOS COSTURAS DE REFUERZO TOTALMENTE PARA DOTACIÓN INDUSTRIAL PROCESO TEÑIDO TODAS LAS TALLAS	unidad	9	5	ZAPATO PARA DAMA EN CUERO CON TACÓN, SUELA EN CAUCHO, (CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, ESTILOS Y COLORES VARIADOS) TODAS LAS TALLAS.	unidad	9	6	ZAPATO PARA CABALLERO EN CUERO CON TACÓN, SUELA EN CAUCHO, (CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, ESTILOS Y COLORES VARIADOS) TODAS LAS TALLAS	pares	6
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTI DAD																										
1	CAMISA PARA HOMBRE TIPO POLO, CLIMA CALIENTE, TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN O 48% POLIÉSTER; 48% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. INCLUYE BORDADO AREA METROPOLITANA	unidad	6																										
2	JEANS PARA HOMBRE, 100% ALGODÓN CERRADO EN TRES COSTURAS DE REFUERZO TRASERO LATERAL DOS COSTURAS DE REFUERZO TOTALMENTE PARA DOTACIÓN INDUSTRIAL PROCESO TEÑIDO TODAS LAS TALLAS	unidad	6																										
3	CAMISA PARA DAMA, TIPO POLO, CLIMA CALIENTE, TELA PIQUE DE 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN O 48% POLIÉSTER; 48% ALGODÓN Y 4% ELASTANO DE 200 GR/M2 (+/-5 GR/M2). CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO, DE FABRICACIÓN NACIONAL. INCLUYE BORDADO AREA METROPOLITANA	pares	9																										
4	JEANS PARA DAMA 100% ALGODÓN CERRADO EN TRES COSTURAS DE REFUERZO TRASERO LATERAL DOS COSTURAS DE REFUERZO TOTALMENTE PARA DOTACIÓN INDUSTRIAL PROCESO TEÑIDO TODAS LAS TALLAS	unidad	9																										
5	ZAPATO PARA DAMA EN CUERO CON TACÓN, SUELA EN CAUCHO, (CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, ESTILOS Y COLORES VARIADOS) TODAS LAS TALLAS.	unidad	9																										
6	ZAPATO PARA CABALLERO EN CUERO CON TACÓN, SUELA EN CAUCHO, (CUERO 100%, SUELA ANTIDESLIZANTE, ESTILOS Y COLORES VARIADOS) TODAS LAS TALLAS	pares	6																										
2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)	El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th></tr><tr><td>53000000</td><td>53100000</td><td>53101500</td><td>Pantalones</td></tr><tr><td>53000000</td><td>53100000</td><td>53101600</td><td>Camisas y blusas</td></tr><tr><td>53000000</td><td>53110000</td><td>53101600</td><td>zapatos</td></tr><tr><td>53000000</td><td>53110000</td><td>53111700</td><td>zapatillas</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	53000000	53100000	53101500	Pantalones	53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas	53000000	53110000	53101600	zapatos	53000000	53110000	53111700	zapatillas								
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO																										
53000000	53100000	53101500	Pantalones																										
53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas																										
53000000	53110000	53101600	zapatos																										
53000000	53110000	53111700	zapatillas																										
3. Obligaciones del Contratista:	Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba. 3. Colaborar con el AMV para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad.																												

	4. Entregar la dotación en la calidad ofertadas en la propuesta. 5. Las prendas deben ser confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras. 6. Las tallas y medidas deben ser existentes en el mercado, diversos tipos, modelos y colores de acuerdo al sexo. 7. Las prendas deberán tener maquillaje tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla. 8. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el AMV por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 9. Entregar todo lo solicitado al AMV, previo ingreso al Almacén de la entidad, por medio del procedimiento que el funcionario de Almacén disponga para tal efecto. 10. Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los mismos, en caso de que las prendas de vestir o el calzado tengan algunas imperfecciones o se entregue algún material defectuoso, el CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o su cambio en la misma proporción, incluyendo todos los gastos de traslados de los bienes desde el AMV, hasta el lugar de garantía y viceversa. 11. Presentar en el plazo establecido en los estudios previos de la MÍNIMA CUANTÍA, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. 12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 13. Constituir las pólizas que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato. 14. Entregar los bienes en los plazos pactados y sitios convenidos. 15. ñ) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan EL AMV. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19. Radicar la factura de cobro por la entrega del suministro y ajustes dentro de los plazos convenidos. 20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2.002, el Decreto 1703 de 2.002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 22. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada de acuerdo al valor del contrato. 23. Pagar los impuestos municipales ordenados por el Estatuto Tributario Municipal vigente GENERALES 1. . Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos municipales y departamentales. 6. Constituir las garantías que La Entidad le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo. 7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
--	---

	8. Pagar las multas que La Entidad le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. 9. El contratista deberá mantener a La Entidad, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. Las demás que por ley o contrato le correspondan				
3.1. Obligaciones del Contratante:	1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del funcionario de almacén del AMV con el visto bueno e informe del supervisor. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 5. Pagar el valor del contrato una vez se ejecute a satisfacción por parte del contratista. 6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los estudios previos y la invitación pública. 8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Ejercer la supervisión general del contrato. 11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.				
Capítulo IV: Descripción Financiera / No Aplica					
4. Soporte Técnico y económico del valor estimado del contrato					
4.1 Presupuesto Oficial:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$7.848.527) IVA INCLUIDO, por lo tanto, el valor del contrato será por el mismo valor de este presupuesto oficial. Dentro este valor el <i>proponente deberá tener en cuenta los gastos a incurrir, en los costos de legalización del contrato.</i>				
4.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Se procedió a consultar en el mercado los distintos precios unitarios de cada componente a satisfacer para tenerlos como referencia mediante cotizaciones antes personas idóneas, a fin de tener cálculos de referencia de cada componente o servicio, los cuales arrojaron unos resultados que se encuentran acorde y coherentes a los precios comerciales a nivel nacional de dichos bienes. Se tienen tres (3) cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio <table><tr><th>No Certificado</th><th>Rubro</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr></table>	No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
No Certificado	Rubro	Concepto	Valor		

	<table><tr><td>260115</td><td>2.1.02.01.05</td><td>DOTACION PERSONAL</td><td>8.041.860</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL, PARA ESTE PROCESO</td><td>8.041.860</td></tr></table>	260115	2.1.02.01.05	DOTACION PERSONAL	8.041.860	TOTAL, PARA ESTE PROCESO			8.041.860						
260115	2.1.02.01.05	DOTACION PERSONAL	8.041.860												
TOTAL, PARA ESTE PROCESO			8.041.860												
	Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el cual debe de ser en pesos colombianos, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos de conformidad al Estatuto de Rentas del Municipio, pólizas de seguros, gastos administrativos y de operación y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.														
4.3 7 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el cálculo del presupuesto oficial de la contratación, el cual incluye el monto del contrato y el de sus posibles costos asociados, se hizo uso de las siguientes variables: •El monto presupuestado para la vigencia 2024, monto que fue establecido con Estudio de mercado, con base en la cotización de precios de diferentes componentes. •El plazo de ejecución del contrato. •Los gastos en que debe incurrir el contratista para cumplir los requisitos de ejecución del contrato. <table><tr><td>N° PROPUESTA</td><td>PROPONENTE</td><td>COTIZACIÓN</td><td>PROMEDIO</td></tr><tr><td>1</td><td>EL IMPERIO DE LAS GORRAS</td><td>\$8.500.000</td><td rowspan="3">\$7.848.527</td></tr><tr><td>2</td><td>EL LEON DE LOS ESTAMPADOS</td><td>\$8.800.000</td></tr><tr><td>3</td><td>DISTRIBUIDORAS Y CONFECCIONES LA MELLO</td><td>\$6.245.580</td></tr></table>	N° PROPUESTA	PROPONENTE	COTIZACIÓN	PROMEDIO	1	EL IMPERIO DE LAS GORRAS	\$8.500.000	\$7.848.527	2	EL LEON DE LOS ESTAMPADOS	\$8.800.000	3	DISTRIBUIDORAS Y CONFECCIONES LA MELLO	\$6.245.580
N° PROPUESTA	PROPONENTE	COTIZACIÓN	PROMEDIO												
1	EL IMPERIO DE LAS GORRAS	\$8.500.000	\$7.848.527												
2	EL LEON DE LOS ESTAMPADOS	\$8.800.000													
3	DISTRIBUIDORAS Y CONFECCIONES LA MELLO	\$6.245.580													
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El servicio a adquirir se enmarca en la nueva modalidad de contratación de MINIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el monto estimado para la contratación de este servicio. El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, procedimiento nuevo de mínima cuantía de PARAGRAFO 2 del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en general por las leyes civiles y comerciales. <u>SUBSECCION 5. MÍNIMA CUANTÍA</u> El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto, cuyas reglas se determinan y concuerdan exclusivamente en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en la presente subsección, salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado. El procedimiento de selección aplicable para la escogencia será el determinado en los artículos. 2.2.1.2.1.5.1, y 2.2.1.2.1.5.2 – Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía.														
5.1 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 – Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía, <i>el factor de selección se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente y en caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.</i> La entidad habilitará al proponente que haya presentado el precio más bajo una vez verificados el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública del presente proceso.														

	Justificación del menor valor ofertado: Cuando el área metropolitana encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Área metropolitana, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio. Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad a la normatividad legal vigente artículo 2.2.1.2.1.5.2 – Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía, el factor de selección se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, pero esta verificación se realizara únicamente con la sumatoria del valor de los precios unitarios de cada componente o ítem en la parte SUB TOTAL de la tabla, a fin de obtener el menor precio de los servicios requeridos Transporte de pasajeros y en general, ya sea Terrestre y aéreo, Hospedaje, Alimentación, refrigerios, hidratación y aspectos logísticos (Organización de eventos y seminarios deportivos y demás requerimientos necesarios para el buen desarrollo y organización de dichos eventos), <i>los cuales deben guardar proporcionalidad con los precios comerciales o del mercado de acuerdo a la respectiva temporada que se haya consultado para originar la oferta correspondiente</i>, para lo cual se tendrán en cuenta la siguiente tabla: Nota: Que el proponente presentará en su oferta económica la sumatoria de los precios unitarios de cada producto o ítem del servicio requerido, lo cual es necesario para la selección de dicha propuesta. Así mismo, <i>los precios que se detallen en cada oferta presentada, se deben mantener y sostener por el futuro contratista para efectos de la ejecución del contrato de la aceptación de la oferta seleccionada.</i> Además de lo anterior, el oferente debe relacionar el valor total de su oferta, el cual podrá ser igual o inferior al presupuesto oficial de esta invitación pública.
REQUISITOS HABILITANTES	
6. Capacidad Jurídica	Documentos Jurídicos Habilitantes • Rut • Certificado de antecedentes fiscales • Certificado de antecedentes disciplinario – procuraduría • Certificado de antecedentes Judiciales. • Certificación expedida por el ministerio del trabajo. • Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social • Certificado de existencia y representación si es persona jurídica • Certificado de matrícula mercantil si es persona natural. • Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
6.1 Experiencia del Contratista:	EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, la <i>ejecución de máximo UN (1) contrato celebrado con ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS</i>, y cuyo objeto y/o alcance esté específicamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública esto es, “<i>SUMINISTRO VESTIDO Y CALZADO</i>” y su sumatoria sea por lo menos igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Los documentos soporten para acreditar la experiencia de los contratos y/o facturas registradas en la propuesta, deben ser las certificaciones y/o copia de los mismos con <i>ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS</i>, ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Valor del contrato • Actividades ejecutadas • Fecha de inicio del contrato • Fecha de terminación y/o liquidación del contrato

	<i>En caso de no contar con certificaciones escritas y/o copias de los contratos y facturas, la experiencia especifica se puede acreditar mediante su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.</i> En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta: • Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc). • Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. • Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. • Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato. • La declaración de renta respectiva. • Pago de Rete fuente • Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato. • Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo. • Acta de Recibo final. • Acta de Liquidación del Contrato. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Se evaluará la experiencia especifica, a partir de los contratos válidos, presentados por los proponentes para la acreditación de la experiencia general, de la siguiente manera: 1. Demostrar haber suministrado os siguientes elementos: <table><tr><th>No.</th><th>ELEMENTOS</th></tr><tr><td>1</td><td>ZAPATOS</td></tr><tr><td>2</td><td>CAMISAS</td></tr><tr><td>3</td><td>PANTALONES</td></tr></table>	No.	ELEMENTOS	1	ZAPATOS	2	CAMISAS	3	PANTALONES
No.	ELEMENTOS								
1	ZAPATOS								
2	CAMISAS								
3	PANTALONES								
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.	CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición								

de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general así:

El proponente que acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME, deberá acreditar la experiencia solicitada:

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, la *ejecución de máximo DOS (2) contratos celebrado con ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS*, y cuyo objeto esté específicamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública esto es, “*SUMINISTRO VESTIDO Y CALZADO*” y su sumatoria sea por lo menos igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial

Los documentos soporten para acreditar la experiencia de los contratos y/o facturas registradas en la propuesta, deben ser las certificaciones y/o copia de los mismos con **ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS**, ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación y/o liquidación del contrato

Para efectos de verificar el objeto del contrato, adicionalmente el proponente debe aportar certificación de ejecución por parte del funcionario competente vinculado en la entidad con la que se suscribió el contrato. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como **NO HÁBIL** técnicamente.

NOTA 1: En el caso en que la experiencia solicitada sea acreditada con empresas de carácter privada el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

1. Propuesta técnica.

El proponente deberá realizar, documentar y presentar con su oferta, la propuesta técnica en la que se detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camisa para hombre, tipo polo, clima caliente, tela pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster, 49% algodón y 4% elastano de 200GR/M2 (+/-5 GR/M2) con tratamiento al pre-encogido, de fabricación nacional incluye bordado área metropolitana.	unidad	6
2	Jeans para hombre, 100% algodón cerrado en tres costuras de refuerzo trasero lateral dos costuras de refuerzo totalmente para dotación industrial proceso tenido todas las tallas	unidad	6
3	Zapato clásico para hombre, en cuero con tacón, suela de caucho (cuero 100%, suela antideslizante estilos y colores variados) todas las tallas	par	6
4	Camisa para dama, tipo polo, clima caliente, tela pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster, 49% algodón y 4% elastano de 200GR/M2 (+/-5 GR/M2) con tratamiento al pre-encogido, de fabricación nacional incluye bordado área metropolitana.	unidad	9
5	Jeans para dama, 100% algodón cerrado en tres costuras de refuerzo trasero lateral dos costuras de refuerzo totalmente para dotación industrial proceso tenido todas las tallas	unidad	9
6	Zapato clásico para dama, en cuero con tacón, suela de caucho (cuero 100%, suela antideslizante estilos y colores variados) todas las tallas	par	9

MUESTRA FÍSICAS El proponente, deberá presentar una muestra física de los ítems enumerados a continuación a suministrar, que cumplan con las características de la ficha técnica del proceso, debido a que se requiere tener la certeza y confianza de que los oferentes interesados en participar en el proceso de selección, tengan claras las especificaciones de los bienes que se requieren y de que estos cumplan con las condiciones y necesidades de la entidad. Las muestras son requisitos necesarios previo a la realización del proceso de

	conformación dinámica de la oferta. La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.																												
	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Camisa para hombre, tipo polo, clima caliente, tela pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster, 49% algodón y 4% elastano de 200GR/M2 (+/-5 GR/M2) con tratamiento al pre-encogido, de fabricación nacional incluye bordado área metropolitana.</td><td>unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Jeans para hombre, 100% algodón cerrado en tres costuras de refuerzo trasero lateral dos costuras de refuerzo totalmente para dotación industrial proceso tenido todas las tallas</td><td>unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Zapato clásico para hombre, en cuero con tacón, suela de caucho (cuero 100%, suela antideslizante estilos y colores variados) todas las tallas</td><td>par</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Camisa para dama, tipo polo, clima caliente, tela pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster, 49% algodón y 4% elastano de 200GR/M2 (+/-5 GR/M2) con tratamiento al pre-encogido, de fabricación nacional incluye bordado área metropolitana.</td><td>unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Jeans para dama, 100% algodón cerrado en tres costuras de refuerzo trasero lateral dos costuras de refuerzo totalmente para dotación industrial proceso tenido todas las tallas</td><td>unidad</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>Zapato clásico para dama, en cuero con tacón, suela de caucho (cuero 100%, suela antideslizante estilos y colores variados) todas las tallas</td><td>par</td><td>1</td></tr></table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	1	Camisa para hombre, tipo polo, clima caliente, tela pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster, 49% algodón y 4% elastano de 200GR/M2 (+/-5 GR/M2) con tratamiento al pre-encogido, de fabricación nacional incluye bordado área metropolitana.	unidad	1	2	Jeans para hombre, 100% algodón cerrado en tres costuras de refuerzo trasero lateral dos costuras de refuerzo totalmente para dotación industrial proceso tenido todas las tallas	unidad	1	3	Zapato clásico para hombre, en cuero con tacón, suela de caucho (cuero 100%, suela antideslizante estilos y colores variados) todas las tallas	par	1	4	Camisa para dama, tipo polo, clima caliente, tela pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster, 49% algodón y 4% elastano de 200GR/M2 (+/-5 GR/M2) con tratamiento al pre-encogido, de fabricación nacional incluye bordado área metropolitana.	unidad	1	5	Jeans para dama, 100% algodón cerrado en tres costuras de refuerzo trasero lateral dos costuras de refuerzo totalmente para dotación industrial proceso tenido todas las tallas	unidad	1	6	Zapato clásico para dama, en cuero con tacón, suela de caucho (cuero 100%, suela antideslizante estilos y colores variados) todas las tallas	par	1
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																										
1	Camisa para hombre, tipo polo, clima caliente, tela pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster, 49% algodón y 4% elastano de 200GR/M2 (+/-5 GR/M2) con tratamiento al pre-encogido, de fabricación nacional incluye bordado área metropolitana.	unidad	1																										
2	Jeans para hombre, 100% algodón cerrado en tres costuras de refuerzo trasero lateral dos costuras de refuerzo totalmente para dotación industrial proceso tenido todas las tallas	unidad	1																										
3	Zapato clásico para hombre, en cuero con tacón, suela de caucho (cuero 100%, suela antideslizante estilos y colores variados) todas las tallas	par	1																										
4	Camisa para dama, tipo polo, clima caliente, tela pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster, 49% algodón y 4% elastano de 200GR/M2 (+/-5 GR/M2) con tratamiento al pre-encogido, de fabricación nacional incluye bordado área metropolitana.	unidad	1																										
5	Jeans para dama, 100% algodón cerrado en tres costuras de refuerzo trasero lateral dos costuras de refuerzo totalmente para dotación industrial proceso tenido todas las tallas	unidad	1																										
6	Zapato clásico para dama, en cuero con tacón, suela de caucho (cuero 100%, suela antideslizante estilos y colores variados) todas las tallas	par	1																										
	Plazo de Entrega de las Muestras: Los oferentes deberán hacer la entrega de la muestra física de cada ítem a suministrar el día hábil antes de la entrega de la propuesta. No se aceptará cambio o modificación de las muestras que sean entregadas al día del cierre, es decir la última muestra física que sea allegada al día del cierre estipulado en el cronograma será la que se tendrá en cuenta para la respectiva evaluación técnica. Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras deberán ser entregadas en el Almacén de Area Metropolitana de Valledupar. Terminado el proceso de selección, La entidad devolverá las muestras físicas a los oferentes no favorecidos, en el estado en que estas se encuentren. Al contratista le serán entregadas las muestras, una vez efectuó la entrega TOTAL de los elementos, previa verificación por parte del supervisor del contrato. La entidad, teniendo en cuenta que en años anteriores se han ofertado elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación de muestras físicas de estos elementos, a efectos que el comité técnico evaluador designado, verifique su calidad, comparando físicamente los bienes con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la entidad.																												
7. Valor y Forma de pago y requisitos:	EL valor de la presente contratación será de conformidad al valor de la oferta adjudicada CON IVA INCLUIDO, de los cuales se pagará de la siguiente forma: El valor total de la contratación será pagado en UNA (01) cuota por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$7.848.527) IVA INCLUIDO, previo recibo a satisfacción de los bienes entregados por parte de la oficina de almacén del área																												

	metropolitana, con previa presentación de informes y documentos solicitados para el pago. Parágrafo primero: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual..
7.1 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución es de VEINTE (20) DIAS ccontados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este exceda al 31 de diciembre de 2024.
Supervisión del Contrato:	La secretaria general del AREA METROPOLITANA o la persona que este designe para tal fin.
7.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	APROPIACION O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar el compromiso derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía, el AREA METROPOLITANA, cuenta con Disponibilidad Presupuestal 260115 DE 18/09/2026
7.3. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones del Area Metropolitana de Valledupar
7.4 Reglas de Desempate de oferta	Reglas de Desempate de oferta En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionara la oferta que haya sido radicada primero, para ello se verificara la fecha y hora de recibido en el formato de listado de entrega, lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.
7.5 Oferta con valor artificialmente bajo	3.7.4.- Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015) Cuando el área metropolitana encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al área metropolitana, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.
Capítulo V: Justificación de la exigencia de Garantías	
8. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	El Área metropolitana, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y decreto reglamentario 1082 de 2015, exigirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecidas legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En caso que el contrato no se llegue a liquidar en este término el contratista deberá prorrogar dicha póliza por el término de dos (2) años. b) CALIDAD DE LOS BIENES: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un año más. Nota: En todo caso, como requisito de legalización el Área Metropolitana de Valledupar, deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

	CONCLUSION: Por todo lo anteriormente expuesto en el presente estudio previo donde se justifica la necesidad y conveniencia de esta contratación, se concluye que es óptima y oportuna
9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYMES	Se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021: Reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas. La Ley 2069 establece en los citados artículos los lineamientos generales en materia de contratación pública de mínima cuantía con mipymes; la posibilidad de incluir criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas; las condiciones para que las convocatorias públicas estén limitadas a mipymes y los factores de desempate para seleccionar al oferente favorecido. En ese sentido, el Decreto 1860 reglamenta los temas citados y, en particular, señala los requisitos que deben cumplirse para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de ofertas a las Mipyme colombianas. También se establece que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo, siempre que tengan la calidad de Mipymes. DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - ARTÍCULO 5. <i>Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:</i> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. <i>Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i> 1. <i>El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> 2. <i>Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> PARÁGRAFO. <i>Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i>

	ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo <u>1</u> del artículo <u>12</u> de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley <u>590</u> de 2000 y el Decreto <u>1074</u> de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
NOMBRE: MAURICIO PARODI ZARATE Secretario General	FIRMA: 